CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. EN C.S. Y POL. RANULFO PÉREZ GARCÉS, Y POR OTRA, LA EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES GOMRA S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL C.P. ENRIQUETA PATRICIA FERNÁNDEZ LABARDINI; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el Dr. en C.S. y Pol. Ranulfo Pérez Garcés, ocupa el cargo de Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Amecameca-Ayapango, Km. 2.5, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- A. Que es una Empresa de carácter privado, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita en el Instrumento Notarial número 84,869 de fecha 18 septiembre del año 2003, expedido ante la fe del Lic. Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39, con sede en Avenida Barranca del muerto número 210, Despacho 200, Villa Obregón Distrito Federal.
- **B.** Que tiene como objeto la prestación de Servicios por contratación y/o asignación de empleados administrativos.
- C. Que la C.P. Enriqueta Patricia Fernández Labardini es su apoderada legal, y cuenta con las facultades y atribuciones correspondientes para representar a la Empresa, por lo tanto, se encuentra autorizada para suscribir el presente convenio, como lo acredita con el Poder Notarial número 84,893 de fecha 25 de septiembre de 2003, expedido ante la fe del Lic.



Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39, con sede en Avenida Barranza del Muerto número 210, Despacho 200, Villa Obregón, D.F.

- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave de Identificación Fiscal: SEG0309198NA, para los efectos fiscales que haya lugar.
- Que señala como su domicilio en la Calle: Arturo Montiel Rojas Número 229, Colonia Zona Industrial Chalco, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto. B.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

- Proporcionar a "LA EMPRESA" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
- Proponer a "LA EMPRESA" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes 2. durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
- Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y 3. pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para





participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".

- Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
- 5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "LA EMPRESA".
- 6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA EMPRESA" y al término del programa respectivo.
- Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

- Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán
- Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
- Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
- Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de 5. alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.



Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Centro Universitario UAEM Amecameca y la Empresa Servicios Empresariales GOMRA, S.A. de C.V.



- Operar el programa respectivo coordinadamente. 2.
- Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio. 3.
- Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales, tendrán una duración de cuatrocientas ochentas horas, pudiendo en ambos casos prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de "LAS PARTES" y los alumnos o pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA", los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL CENTRO": M. en C.A. Heidi Ma. de la Luz Hernández Espíndola, Jefa del Departamento de Extensión y Vinculación.

Por "LA EMPRESA": L.A.I. Diana Silvia Escamilla Diaz, Gerente de Capital Humano.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte





interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA EMPRESA"

DR. EN C.S. Y POL. RANULFO PÉREZ

GARCÉS DIRECTOR C.P. ENRIQUETA PATRICIA FERNÁNDEZ

LABARDINI

APODERADA LEGAL

